

**LA AFIP: TOPES Y MINIMOS SIN ACTUALIZAR DESDE HACE 11 AÑOS**

LA AFIP impone restricciones al computo del crédito fiscal cuando las empresas o las personas físicas inscriptas en IVA compran rodados para su actividad comercial.

No está permitido tomarse como crédito fiscal más que 21% del tope impuesto por la ley de \$ 20.000 , esto significa que solo se puede computar \$ 4200 , la diferencia que se paga de IVA es solo un mayor costo del rodado.

Ese tope de \$20.000 fue impuesto en el año 2001, hace ya 11 años, en ese periodo los precios de los autos y el costo de vida han aumentado más de 300% .

Esto afecta seriamente a los contribuyentes que en su desarrollo profesional y comercial desean incorporar rodados para brindar un mejor servicio, pero ven que no pueden deducir el IVA que pagan por los rodados.

Este perjuicio se potencia al vender el rodado, ya que AFIP ha determinado que el total del precio de venta del rodado debe pagar el 21% de IVA.

Ejemplo:

Valor de compra de rodado,	Valor neto 50000 IVA pagado \$ 10500	IVA computable como crédito fiscal : solo \$ 4200
Valor de venta del mismo rodado	Valor neto : 60000 IVA a pagar a la afip : 12.600	Se debe pagar a la afip \$ 12600 de IVA al momento de la venta.

Las asociaciones de consumidores, los consejos profesionales y las cámaras empresarias deben trabajar juntas para reclamar por esta inequidad.

